



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

RESOLUCIÓN MUNICIPAL No 033/2019

CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

RECIBIDO
HORA 17:43 Fecha 04/06/19

VISTOS Y CONSIDERANDO.

Que de acuerdo al art. 283 de la actual Constitución Política del Estado, el Gobierno Municipal Autónomo está constituido por el Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y **legislativa municipal** en el ámbito de sus competencias.

Que de acuerdo al Art. 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y **LEGISLATIVA**, en el ámbito de sus competencias.

Que de acuerdo al art. 2 de la ley 482 (**CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL**) La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

Que, de acuerdo al art. 4 de la Ley N° 482, establece I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como órgano **Legislativo**, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo.

Que, la Ley Municipal Autonómica N° 006 Ley Municipal Autonómica Modificatoria a la Ley del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal N° 002 en su artículo 36 menciona: **Las Resoluciones Municipales son normas específicas y de cumplimiento obligatorio, para la Administración Municipal**, que se aprueba por mayoría simple de sus miembros, en el marco de las atribuciones otorgadas en la ley 482 art. 13 inc. b).

Que, en sesión ordinaria N° 037 de fecha 31 de mayo de 2019, se ha cumplido con la presentación de Proyecto de Resolución y con el procedimiento establecido para el tratamiento siendo su aprobación por la mayoría absoluta para la respectiva emisión de la presente Resolución.

Que el art. 16 de la Ley 2341 Ley del Procedimiento Administrativo menciona: Derecho de las personas: **a) Formular peticiones ante la Administración Pública, individual o colectivamente. h) A obtener una respuesta fundada y motivada a las peticiones y solicitudes que formulen.**

Que, el art. 25 de la Ley 2341 Ley del Procedimiento Administrativo menciona: I. En caso de pérdida de un expediente o documentación integrante de éste, la autoridad administrativa correspondiente, ordenará su reposición inmediata. El interesado aportará copia de todo escrito, diligencia o documentos que cursen en su poder. Por su parte, la Administración Pública repondrá copias de los instrumentos que estén a su cargo.

II. Además de la responsabilidad por la función pública que pudiera corresponderles, los servidores públicos encargados de la custodia y guarda de los expedientes, deberán correr con los gastos de la reposición.

Que, el art. 27 de la Ley 2341 Ley del Procedimiento Administrativo menciona: Que se considera acto administrativo, toda declaración, disposición o decisión de la Administración Pública de alcance general o particular, emitida en ejercicio de la potestad administrativa, normada o discrecional, cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidos en la presente Ley, que produce efectos jurídicos sobre el administrado. Es obligatorio, exigible, ejecutable y se presume legítimo.

Que, en su art. 32 de la Ley 2341 Ley del Procedimiento Administrativo menciona: I. Los actos de la Administración Pública sujetos a esta Ley se presumen válidos y producen efectos desde la fecha de su notificación o publicación. II. La eficacia del acto quedará suspendida cuando así lo señale su contenido.



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

Que, existe notas de fecha 09 de abril de 2019 donde los vecinos de la OTB N° 16 hacen entrega de documentación en copia de: ORDENANZA MUNICIPAL N° 02/99 y TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA N° 439 de 20/10/2009 de PROTOCOLIZACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N 002/99 por ante la Notaria de Fe Pública N° 3 y de la misma manera el FOLIO REAL con MATRICULA N° 5.15.1.01.0003607 respecto del predio de referencia, donde solicitan se pueda rectificar la Ordenanza de referencia para fines que en derecho pretenden hacer valer.

Que, el Alcalde Municipal de Villazón (Sr. Jorge Fernando Acho Chungara) y la Unidad de Catastro mediante Nota CITE G.A.M.V./U.C.V. N° 188/2019 de fecha 17 de abril de 2019 donde solicita, ordene por donde corresponda la Reposición de la Ordenanza Municipal N° 002/99, emitida por las autoridades del Concejo Municipal de ese entonces, ya que la misma no se encuentra en archivos, donde el Terreno es declarado Campo de Recreación y Área Verde, de las siguientes características Zona: El Molino, Manzano 13 A, Predio N° 2 Superficie: 368.28 mts 2. (Adjunto fotocopia de la Ordenanza Municipal N° 002/99, para su reposición).

Que, el Concejo Municipal a través de Sesión ordinaria N° 37 de fecha 31 de mayo de 2019 y luego del análisis, deliberación y votación correspondiente dispone emitir la Resolución Municipal correspondiente, a objeto de poder realizar la **REPOSICIÓN de la ORDENANZA 002/99 de fecha 15 de marzo de 1999.**

POR TANTO.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACIÓN Y DEMAS NORMATIVA MUNICIPAL VIGENTE.

RESUELVE.

Artículo Primero.- Se determina, por el voto de la **MAYORIA ABSOLUTA DEL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN** realizar la **REPOSICIÓN de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 002/99 de fecha 15 de marzo de 1999 en todas sus partes.**

Artículo Segundo.- Por Secretaria deberá procederse al sellado correspondiente para la constancia de la **REPOSICIÓN** de la mencionada **ORDENANZA** y sea en 5 ejemplares.


Artículo Tercero.- Estando al presente **REPUESTA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 002/99** la misma deberá ser de cumplimiento obligatorio, toda vez de que no existe normativa contraria o que deje sin efecto la misma y deberá mantenerse en archivos de secretaria junto al original del Testimonio de Escritura Pública N° 439 de 20 /10/2009 a recabarse de la Notaria de Fe Pública N° 3 de esta ciudad de Villazón.

Artículo Cuarto.-Quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal, el Concejo Municipal de Villazón.

Artículo Quinto.- Quedan encargados de hacer cumplir la **ORDENANZA MUNICIPAL, N° 002/99 de fecha 15 de marzo de 1999** como así también ejecutar los trámites pertinentes administrativos y/o judiciales, el Ejecutivo Municipal y demás pertinentes del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón.

Es dado en Sala de Sesiones del Concejo Municipal, el día 31 de mayo de 2019.
REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Cjal. Emilio Omar Rivera Galarza
PRESIDENTE del C.M.V.


HONORABLE Cjal. Teodocia Vargas Ventura
CONCEJO MUNICIPAL SECRETARIA del C.M.V.
VILLAZON BOLIVIA